

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 MAYO 2022

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones N° 173/16 y N° 163/18.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

El Artículo 13, incisos n) ñ y o), de la Ley N° 3, asignó a la Defensora del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición 173/16, sus complementarias y modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Defensoría.

En dicho marco efectuado el análisis institucional y de gestión interna se ha estimado conveniente efectuar una modificación a la estructura interna de la Conducción Ejecutiva de Descentralización vigente. En consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo de rigor.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, tomó intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) ñ y o),

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear el Centro de Atención Vecinal con dependencia directa de la Defensora del Pueblo.

Artículo 2°: Designar a cargo de la unidad organizativa creada en el artículo precedente a Marina Alejandra ROSAS 21.553.634, Legajo 2623.

Artículo 3°: La Coordinación Operativa de Capacitación y Calidad; la Coordinación Operativa de Gestión y Ejecución de Políticas Descentralizadas y la Subcoordinación Operativa de Gestión y Ejecución de Políticas Descentralizadas tendrán dependencia orgánico funcional del Centro de Atención Vecinal.

Artículo 4°: Modificar la dependencia orgánico funcional de la Subcoordinación Operativa de Centro de Contacto la cual a partir de la fecha de la presente dependerá del Centro de Atención Vecinal.

Artículo 5°: Dar intervención a la SubConducción Ejecutiva de Recursos Humanos en el marco de sus competencias. La presente no genera erogación presupuestaria.

Artículo 6°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

laz/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 062 / 22


María Rosa Muñoz
*Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*